



Resolución de 7 de Octubre de 2003,

**“INSTRUCCIONES DE  
FUNCIONAMIENTO DEL  
REGISTRO DE TARJETAS DE  
ESTACIONAMIENTO PARA  
PERSONAS CON MOVILIDAD  
REDUCIDA DE LA COMUNIDAD  
DE MADRID”**

*(Actualizado a Abril / 2009)*



# ÍNDICE

**RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Transportes, que establece las instrucciones de funcionamiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid. .... 3**

**INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID..... 3**

3. Protección de la información.....	3
4. Comunicación de datos al Registro.....	4
9. Cambios de domicilio.....	4
10. Renovación de tarjetas.....	4



# INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

(Actualizado a Abril / 2009)

Área de Normativa Técnica, Supervisión y Control  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
Comunidad de Madrid

 El Compendio de Normativa en esta materia, con su correspondiente índice analítico, puede obtenerse en el "Compendio de Normativa de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras".

## RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Transportes, que establece las instrucciones de funcionamiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid.

**Publicación:** B.O.C.M., nº 252, de 22 de octubre de 2003, págs. 14 a 16.  
**Entrada en vigor:** 11 de noviembre de 2003.

El 10 de febrero de 2003 se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la Consejería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid, para impulsar la implantación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, siguiendo la Recomendación 98/376/CE del Consejo, de 4 de junio de 1998, sobre creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

En dicho convenio se establece que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a través de la Dirección General de Transportes, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a los titulares de las tarjetas de estacionamiento en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, habilitará un Registro de tarjetas único, en el que constará la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas en toda la Comunidad. Asimismo, se encomienda a la Dirección General de Transportes la elaboración de unas instrucciones de funcionamiento del citado Registro.

En ejecución de lo convenido, he resuelto aprobar las siguientes

## INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

### 3. Protección de la información.

Dada la naturaleza de la información contenida en el Registro, cada Ayuntamiento adoptará las medidas de índole técnica y organizativa que le corresponda de entre las exigidas para los ficheros de nivel alto por el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, de modo que se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en el Registro están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, conforme determina la Ley 8/2001, de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

#### **4. Comunicación de datos al Registro.**

Se anotarán en el Registro todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación o revocación de tarjetas, de modo que en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid cada interesado sólo tenga una única tarjeta activa en el caso de tarjetas individuales, y una única tarjeta activa por vehículo en el caso de tarjetas de transporte colectivo.

Con esta misma finalidad, la numeración de las tarjetas, que será asignada automáticamente por el Registro, incluirá dos series de dígitos: La primera corresponderá al número de orden a nivel autonómico y la segunda al número de orden a nivel municipal.

---

#### **9. Cambios de domicilio.**

Las resoluciones de solicitudes motivadas por el cambio de domicilio del titular de la tarjeta desde un municipio a otro de la Comunidad de Madrid mantendrán inalterado el número de orden autonómico.

La nueva tarjeta expedida conservará el plazo de validez de la anterior, por lo que no será necesario acompañar la solicitud de un nuevo dictamen PMR. Por el contrario, antes de la entrega de la tarjeta se exigirá la devolución de la anterior, que quedará anulada.

#### **10. Renovación de tarjetas.**

La anotación de renovaciones de tarjetas, al vencimiento de su plazo de validez, se efectuará utilizando la opción expresamente prevista para este trámite, que permite conservar el número de la tarjeta. No obstante, una vez pasado el plazo de validez de la tarjeta se habrá de utilizar necesariamente la opción "Alta".

La renovación de tarjetas de transporte colectivo se puede hacer simultáneamente con la modificación de las matrículas asociadas. Por el contrario, si se contempla la inclusión de un número de vehículos superior al existente, se habrá de utilizar la opción "Alta" para obtener las nuevas tarjetas que resulten necesarias.